



RADICADO 05266-31-10-002-2021-00220-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Diecinueve de agosto de dos mil veintiuno

Revisado el correo electrónico allegado por la profesional del derecho que representa la parte demandante, el 13 de agosto de 2021, se observa que corresponde al memorial aportado por ella el 30 de julio de 2021, a través del cual pretende que el Despacho apruebe la notificación a la cónyuge demandada.

Así las cosas, y por cuanto a la fecha no se ha dado cumplimiento al artículo 291 del CGP, NUEVAMENTE SE REQUIERE a la apoderada judicial de la parte demandante para que aporte la constancia expedida por la empresa de correos “Servientrega”, que dé cuenta que la señora BEATRIZ ELENA MONTOYA ORTIZ, sí reside en la dirección anunciada en la demanda.

Se le advierte a la profesional del derecho que lo aportado por ella, en repetidas oportunidades, corresponde a la factura electrónica 9139377439, sin que tal documento remplace la certificación de que habla el ya mentado artículo 291 del CGP.

NOTIFIQUESE,


DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
JUEZ

(M)



Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°0127
Fijado hoy 20 de agosto de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretaría